

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 18 - 4

Iniciativa convencional constituyente presentada por Isabella Mamani, Lidia González, Rosa Catrileo, Elisa Loncon, Tiare Aguilera, Fernando Tirado, Adolfo Millabur, Félix Galleguillos y Luis Jiménez, que "ESTABLECE LÍMITES Y RESTRICCIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES".

Fecha de ingreso: 20 de diciembre de 2021, 17:00 hrs.

Sistematización y clasificación: Límites de los Derechos Fundamentales.

Comisión: A la Comisión sobre Derechos Fundamentales.

Cuenta: Sesión 45^a; 22-12-2021.

Trámites Reglamentarios		_
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0

Santiago, 20 diciembre de 2021



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

De: Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderon, Fernando Tirado Soto, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Adolfo Millabur Ñancuil, Tiare Aguilera Hey, Félix Galleguillos Aymani, Luis Jiménez Cáceres.

Para: MESA DIRECTIVA

Presentación de la norma

En virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente que consagra una norma respecto de los límites y restricciones de los derechos fundamentales.

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Límites y restricciones de los Derechos Fundamentales

FUNDAMENTOS

En relación a las eventuales limitaciones en el ejercicio de los derechos que le asisten a los Pueblos y Naciones Indígenas, se debe tener presente lo previsto tanto en la Declaración de las Naciones Unidas como en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en cuanto a: "(...) El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática."

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo presente que, con certeza se van a contemplar, en la nueva Carta Fundamental, circunstancias especiales o excepcionales que limitaran en alguna medida el ejercicio de los derechos fundamentales y, por lo tanto, lo relevante que es cautelar y aminorar el efecto que estas excepciones constitucionales podrían tener en el ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos y Naciones Indígenas, poniendo de relieve su especificidad y la importancia que estos tienen para la supervivencia de los Pueblos y Naciones Indígenas.

ARTICULADO

"Cualquier restricción o límite a los derechos fundamentales, que contemple esta constitución, deberá tener especial consideración por el respeto a la identidad e integridad cultural del individuo o Pueblo y Nación Indígena al que pertenece. En todo caso deben arbitrarse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en perjuicio de los Pueblos y Naciones Indígenas prexistentes y sus integrantes."

PATROCINIOS

Isabella Mamani 16.829.112-4 ISABELLA MAMANI MAMANI 16.829.112-4

LIDIA GONZÁLEZ CALDERON 10.609.708-9

FERNANDO TIMO SOTO

FERNANDO TIRADO SOTO 7.284.874-8

ROSA CATRILEO ARIAS 14.222.289-2 Elisa Loncon Antileo
RUN 9.209.969-5
ELISA LONCON ANTILEO
9.209.969-5

ADOLFO MILLABUR ÑANCUIL 10.845.322-2

TI ARE AGUILLERA HOY

TIARE AGUILERA HEY 15.486.020-7

FÉLIX GALLEGUILLOS AYMANI 15.768.490-6

FELIX GALLEGUILLOS AYMANI ATACAMERO - LICKAN ANTAY

15.693.913-7

LUISJIMÉNEZ CÁCERES 15.693.913-7